

relativa al personal de plantilla de Universidades Laborales que concurra a pruebas selectivas para acceso a los Grupos A, B y C, «Maestros de Taller», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

10. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden, ya citada, de 21 de mayo de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

15185 *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción del Trabajo por la que se fijan lugar, día y hora para la celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y fecha para la práctica del primer ejercicio.*

Constituido el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción del Trabajo, nombrado por Orden de 30 de junio y de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 21 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero), por la que se convocaron dichas oposiciones, ha acordado el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos, se celebre en la Sala de Audiencia del Tribunal Central de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número 27, el próximo día 7 de septiembre, a las once y media de la mañana.

El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 8 de octubre de 1976, en el lugar y hora que se anunciará oportunamente.

Madrid, 19 de julio de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Arconada Soto.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Manuel Alonso Olea.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15186 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas en el Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952 y la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado su provisión a través de concurso-oposición libre de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Mediante el citado concurso-oposición se cubrirán cuatro plazas vacantes en la actualidad más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

El número definitivo de plazas se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.1.1. Características de las plazas.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 1.º de la Ley 68/1959, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), las cuatro plazas convocadas corresponderán a las siguientes especialidades: Una a Ingenieros Industriales, una a Ingenieros Agrónomos y dos a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Todas las vacantes a cubrir pertenecen a los Servicios Centrales de este Departamento.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Primer ejercicio.—Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase: Los opositores desarrollarán un tema urbanístico con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo el ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión, con una duración máxima de seis horas.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor durante el tiempo de una hora, como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio, y describirá la solución proyectada, contestando en su caso, a las preguntas que le dirija el Tribunal.

b) Segundo ejercicio. — Se realizará igualmente en dos fases:

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un elemento señalado por el Tribunal entre los concebidos por el opositor en el conjunto del primer ejercicio. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total máxima de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamente su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

Se dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio.

Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública.

d) Cuarto ejercicio.—Idiomas: Comprenderá la traducción sin diccionario de un texto técnico en el idioma francés o inglés elegido por el opositor, durante el tiempo máximo de dos horas.

Para la mejor valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de las colaboraciones especializadas que estime precisas.

e) Méritos.—Pueden ser alegados como tales los siguientes:

- Título de Doctor Ingeniero.
- Plazas obtenidas anteriormente en la Administración Central, Local o Institucional, por oposición o concurso.
- Años de ejercicio profesional.
- Publicaciones o asistencia a Congresos o Seminarios de estudios urbanísticos.
- Trabajos realizados en materia urbanística.
- Becas obtenidas para estudios de su especialidad.
- Otros méritos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero, correspondiente a alguna de las especialidades indicadas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido éste cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el párrafo f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud con arreglo al modelo que se adjunta, al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda. A la misma se acompañará prueba documental de los méritos que se aleguen, en su caso.

3.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Ministerio de la Vivienda o en los Organismos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas. El pago de estos derechos podrá efectuarse en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, entregando el importe juntamente con la instancia, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al «Ministerio de la Vivienda—Habilitación General—Derechos de Examen, Ingenieros», haciendo constar en este caso en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en la misma el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará igualmente el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de treinta días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el titular del Departamento, mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:
 Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.
 Vicepresidente: El ilustrísimo señor Secretario general técnico.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.
 Un Ingeniero Agrónomo, en representación del Instituto Nacional de Ingenieros Civiles.

Un Ingeniero designado por el Ministerio de la Vivienda.
 Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que podrá ser sustituido por el Jefe de la Sección de Organismos Autónomos.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias establecidas en el Decreto 178/1974, de 30 de enero.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que corresponda, con arreglo al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el mismo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en el presente concurso-oposición se publicará anexo a la convocatoria.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único para cada uno de los ejercicios.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ministerio con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante el procedimiento de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud dolosa en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Las dos fases del primer ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

Igualmente se calificará de cero a diez puntos, conjuntamente, las dos fases del segundo ejercicio, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a seis puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de tres.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a cuatro puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de dos para superar esta prueba.

En caso de empate en la votación para la calificación de los ejercicios, decidirá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los méritos alegados se calificarán de cero a tres puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Subsecretaría la relación de aprobados, juntamente con la propuesta de nombramiento de los mismos.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y concretamente los siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si no está extendida en el impreso oficial o ha sido expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, mediante expediente disciplinario o por Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) Título original de Ingeniero o bien testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

f) El personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren caída en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por Orden ministerial se acordarán los nombramientos de los aprobados como funcionarios de carrera. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito legal exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMAS FINALES

12.1. *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, con excepción de las calificaciones que éste otorgue a los participantes en las pruebas selectivas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

CUESTIONARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2. El Estado y la Administración. El Gobierno de la Nación. El Consejo Nacional y las Cortes. El Consejo de Estado y el Consejo del Reino.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Idea general de los Departamentos ministeriales. Los Servicios Provinciales de la Administración del Estado.

Tema 4. La Administración Local: Ideas generales sobre la organización de las provincias y de los Municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de vivienda y urbanismo.

Tema 5. La Organización Sindical. Colegios profesionales y Cámaras de la Propiedad Inmobiliaria.

Tema 6. El Ministerio de la Vivienda: Su organización y funciones. Organismos autónomos.

Tema 7. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 9. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración y sus diversas clases. Los funcionarios de carrera. Cuerpos Generales y Especiales.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Retribuciones.

Tema 12. Reglamento del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda. Incompatibilidades. Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1970 y 30 de julio de 1973.

Tema 13. La expropiación forzosa. Concepto, sujeto activo y pasivo: Procedimiento general. Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Tema 14. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Conceptos fundamentales.

Tema 15. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 16. Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 17. La ejecución de los planes de Urbanismo. Sistemas de actuación. Patrimonio del suelo.

Tema 18. Legislación para el fomento de la vivienda. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 19. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 20. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de cláusulas generales y particulares.

Tema 21. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 22. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 23. La revisión de precios de la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 24. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obra.

Tema 25. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.